

Bellavista, 14 de junio del 2023

Señor:

Presente. -

Con fecha catorce de junio del dos mil veintitrés se ha expedido la siguiente Resolución:

## RESOLUCIÓN DE DECANO N°077-2023-DFIPA EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el PROVEIDO Nº0687-2023-DFIPA de fecha 14 de junio del 2023, con REGISTRO SGD Nº2043567 enviado por el Decano donde se adjunta la solicitud del sr. JUAN FRANCISCO RUBIO RUBIO donde solicitan la anulación del PROYECTO DE TESIS titulado "ADICIÓN DE PROPÓLEO COMO CONSERVANTE NATURAL EN LA ELABORACIÓN DE MERMELADA DE AGUAYMANTO (Physalis peruviana) y PIÑA (Ananas comosus) y DETERMINACIÓN DE SU VIDA ÚTIL.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre del 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Titulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Artículo 24° del precitado Reglamento indica que la evaluación del trabajo de investigación o de la tesis, para que el interesado obtenga su grado académico de bachiller, título profesional, título de segunda profesión o título de segunda especialidad profesional o de cualquiera de las modalidades, la realiza un jurado evaluador y de sustentación;

Que, el artículo 63° del precitado Reglamento se establecen los requisitos y procedimientos que el estudiante o egresado que inició sus estudios a partir del semestre académico 2014-B -después de la aprobación de la Ley Universitaria N° 30220 para obtener el Grado Académico de Bachiller, desarrolla un trabajo de investigación y para su inscripción y designación de asesor;

Que, en el Art. 77° del precitado Reglamento, establece que el interesado puede solicitar por única vez y por escrito con la fundamentación respectiva, la modificación de su proyecto de tesis. Para ello solicitará al Decano la anulación del proyecto anterior e iniciando el proceso con su nuevo proyecto;

Que, mediante el documento del visto el despacho del Decanato, solicita la emisión de la Resolución aceptando la anulación del proyecto de tesis en mención a la caducidad para la realización del proyecto de tesis según Resolución N° 015-2019-DFIPA de fecha 07 de Marzo de 2019;

Que, mediante el Art. 78° del Reglamento de Grados y Títulos indica que a partir de la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis y autorizado su desarrollo, el interesado tiene un plazo máximo o de dos (02) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente es devuelto al interesado, emitiéndose la resolución de decano correspondiente, con notificación personal o al domicilio del interesado. En este caso, el interesado debe iniciar un nuevo trámite para la obtención de su título profesional;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43°, 44° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220;

## **RESUELVE:**

- 1° ANULAR, el Proyecto de Tesis titulado: "ADICIÓN DE PROPÓLEO COMO CONSERVANTE NATURAL EN LA ELABORACIÓN DE MERMELADA DE AGUAYMANTO (Physalis peruviana) y PIÑA (Ananas comosus) y DETERMINACIÓN DE SU VIDA ÚTIL." presentado por el Bachiller de Ingeniería de Alimentos Sr. JUAN FRANCISCO RUBIO, quien expone en su solicitud las razones por las cuales deja sin efecto su proyecto, y que fue aprobado por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación.
- 2º DEJAR, sin efecto la Resolución del Decano Nº 015-2019-DFIPA de fecha 07 de marzo del 2019, donde se aprueba el proyecto de Tesis: "ADICIÓN DE PROPÓLEO COMO CONSERVANTE NATURAL EN LA ELABORACIÓN DE MERMELADA DE AGUAYMANTO (Physalis peruviana) y PIÑA (Ananas comosus) y DETERMINACIÓN DE SU VIDA ÚTIL".
- **3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Unidad de Investigación e interesado para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. Fdo. Dr. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)